República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Libardo Molina Valencia y otros
DEMANDADOS	María Eugenia García y otros
RADICADO	05001 31 03 016 2013 - 00444 00
DECISIÓN	Resuelve solicitud

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud de entrega de dineros que hace el señor **Rubian Ciro Jiménez**, actual representante legal y administrador de la **Urbanización Villa del Campo P.H.**, lugar de ubicación de uno de los inmuebles objeto de división, se le hace saber que el proceso terminó por acuerdo entre las partes, según auto del 16 de septiembre de 2019; posterior a ello, y por auto del 4 de octubre de 2019 (Fls. 497), se autorizó a la secuestre pagar de los dineros recaudados, el valor adeudado por concepto de administración hasta esa fecha (\$5.944.660.00), para lo cual se le hizo entrega el 31 de octubre de los mismos, de dos títulos: Uno por **\$537.660.00** y otro por **\$5.407.000.00** (ver Fls. 500-501), ambos girados a nombre de la Urbanización Villa del Campo P.H.

A la fecha de hoy, no existen dineros pendientes que hayan sido girados a favor de dicha Urbanización.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND JUEZ

5(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **012** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **ENERO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

mmm

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f363ed4383e21ab6a6fea5a7405db6806603e9d9d638087778f1a7ae98011a8

Documento generado en 27/01/2022 03:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica